

DESPACHO DEL GOBERNADOR

Departamento del Atlántico

0 0 0 1 2 0

RESOLUCION No. DE 2013

**POR MEDIO DEL CUAL SE DA APERTURA A CONVOCATORIA PARA ASIGNACION
DE SUBSIDIOS DE VIVIENDA FAMILIAR EN ESPECIE (SFVE) EN EL MUNICIPIO DE
CAMPO DE LA CRUZ**

El Gobernador del Departamento del Atlántico:

En ejercicio de las facultades deberes y competencias que vienen conferidas en los artículos 51, 286, 287, 288, 339, inc 2-3-, de la Constitución Política, las competencias legales desarrolladas en las Leyes 152 de 1994, 1454 de 2011, las autorizaciones señaladas en las Ordenanzas 000138 de junio 07 de 2012 y, 00171 de 2013 expedidas por la Asamblea del Departamento del Atlántico y, en especial el Decreto 000675 de 2013,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 51 de la Constitución Política establece: *"Todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna, el Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá los Planes de Vivienda de Interés Social, los sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda"*.

Que el artículo 287 al establecer la autonomía de los Departamentos como entidades territoriales para la gestión de sus intereses, señala que deben gobernarse por autoridades propias y ejercer las competencias que le corresponden impone unas obligaciones a las entidades territoriales.

Que el artículo 298 determina la autonomía de los Departamentos para la administración de los asuntos seccionales y la promoción del desarrollo económico y social de los entes territoriales.

Que el Plan de Desarrollo departamental, **ATLANTICO MAS SOCIAL**, aprobado mediante Ordenanza No. 138 de 7 de junio de 2012, contempla en su reto "ATLANTICO con menos pobreza", **Programa Revolución Vivienda digna**,

Que mediante Decreto 00675 de 2013, la Gobernación del Departamento del Atlántico implemento la metodología de focalización, identificación y selección de hogares para asignación de subsidios de vivienda tipo VIS. VIP y VIR en especie, teniendo como fundamento además de las normas que vienen señaladas las previstas en la Ley 1537 de 2012, el Decreto 1921 de 2012 y la Ordenanza Departamental 000171 de 2013 de la Asamblea Departamental del Departamento del Atlántico y demás normas legales, reglamentarias y regulatoria que rijan las políticas de vivienda de interés social.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 00675 de agosto de 2013, la Sub-Secretaria de Vivienda, Electrificación y Espacio Público del Secretaria de Infraestructura ha enviado al despacho del Gobernador el listad de hogares potenciales beneficiarios, en los términos en que lo señalan las normas reglamentarias, y en consecuencia corresponde al Despacho aperturar la convocatoria pública correspondiente.

✓

DESPACHO DEL GOBERNADOR

Departamento del Atlántico

0 0 0 1 2 0

Que en virtud de todo lo que viene expuesto, el Gobernador del Departamento del Atlántico, en uso de sus facultades conferidas mediante la Constitución Política y la ley,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aperturar convocatoria para los hogares potencialmente beneficiarios del subsidio de vivienda familiar 100% en especie (SVFE), de acuerdo con el listado de hogares y familias que se encuentran identificados en el artículo primero de la Resolución No. 21 de septiembre 05 de 2013, expedida por la Secretaria de Infraestructura del departamento, hasta completar el número de hogares que resulten beneficiarios para la distribución de 31 soluciones de vivienda en el Municipio de Campo de la Cruz.

Artículo Segundo.- Postúlese a todos los potenciales beneficiarios que se encuentran detallados en el listado remitido, el cual se encuentra conformado por los siguientes ciudadanos:

Tipo de documento	Numero identificación	Edad	Condición en el hogar	Nombre y apellido	Ubicación actual
c.c.	78303530	31	Jefe de hogar	JOSE Alfredo FLORES TIRADO	Alojamiento Sabanalarga
c.c.	8537156	48	Jefe de hogar	ANIANO JOSE VALENCIA OSPINO	Alojamiento Sabanalarga
c.c.	26880569	39	Jefe de hogar	Piedad Cecilia molina cervantes	Alojamiento Sabanalarga
c.c.	25991571	44	Jefe de hogar	Arcelia Rosa Arroyo Loaiza	Alojamiento Sabanalarga
c.c.	22569984	36	Jefe de hogar	Claudia Esther Coronado Arévalo	Alojamiento Sabanalarga
c.c.	1043841536	28	Jefe de hogar	Emilio Rafal Valera Villegas	Alojamiento Sabanalarga
c.c.	72430237	31	Jefe de hogar	Ever Darío Brochero Camargo	Alojamiento Sabanalarga
c.c.	8540780	32	Jefe de hogar	Jean Carlos Hernández Mendoza	Alojamiento Sabanalarga
c.c.	77157913	38	Jefe de hogar	Manuel de Jesús Sarmiento Reales	Alojamiento Sabanalarga
c.c.	22483897	30	Jefe de hogar	Lorena Paola Mendoza García	Alojamiento Sabanalarga
c.c.	85126408	42	Jefe de hogar	Santander Enrique Camargo Pino	Alojamiento Sabanalarga
c.c.	22475337	40	Jefe de hogar	Sor Fany Sarmiento Guette	Alojamiento Sabanalarga
c.c.	22481595	59	Jefe de hogar	Olga María García Cueto	Alojamiento Sabanalarga
c.c.	1043844657	22	Jefe de hogar	Karina Isabel Vanegas Cuentas	Alojamiento Sabanalarga
c.c.	1043842713	26	Jefe de hogar	Rosa Isabel Orozco Cuentas	Alojamiento Sabanalarga
c.c.	22659383	27	Jefe de hogar	Wendys Isabel Orozco Cuentas	Alojamiento Sabanalarga
c.c.	3721711	67	Jefe de hogar	Alfredo Enrique Valencia Vanega	Alojamiento Sabanalarga
c.c.	57414423	46	Jefe de hogar	Catalina Mercedes Nuñez García	Alojamiento Sabanalarga
c.c.	15672264	38	Jefe de hogar	Edinson Manuel Orozco Padilla	Alojamiento Sabanalarga
c.c.	22474088	48	Jefe de hogar	María Mercedes Cuentas Rodriguez	Alojamiento Sabanalarga
c.c.	55225152	30	Jefe de hogar	Yurany Lucia Ariza Pacheco	Alojamiento Sabanalarga
c.c.	22471504	65	Jefe de hogar	Luisa María Guette Arévalo	Alojamiento Sabanalarga
c.c.	22475532	38	Jefe de hogar	Carmen Patricia Mosquera Cantillo	Alojamiento Ponedera
c.c.	12545806	62	Jefe de hogar	Solangel de Jesús Ospino Madrid	Alojamiento Ponedera
c.c.	7426599	67	Jefe de hogar	José Alberto Torres Sánchez	Alojamiento Ponedera
c.c.	22481595	59	Jefe de hogar	Olga María García Cueto	Alojamiento Pastoral Social
c.c.	22658716	64	Jefe de hogar	Teresa Mendoza Cantillo	Alojamiento Pastoral Social
c.c.	22473980	46	Jefe de hogar	Luz Stella Sarmiento Armanza	Campo de la Cruz
c.c.	8538928	37	Jefe de hogar	Carlos Andrés Ojeda Anaya	Campo de la Cruz
c.c.	22474770	45	Jefe de hogar	Yaquelin de Jesús Pacheco Martínez	Campo de la Cruz
c.c.	22472842	58	Jefe de hogar	Olimpia Isabel Arrieta Melgarejo	Campo de la cruz

DESPACHO DEL GOBERNADOR

Departamento del Atlántico

0 0 0 1 2 0

PARAGRAFO PRIMERO: Los hogares postulados y potencialmente beneficiarios deberán suministrar la información necesaria para adquirir el derecho de postulación ante el departamento del Atlántico, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la publicación del presente acto administrativo, haciendo entrega formal de los documentos que se señalan a continuación, en las instalaciones de la Secretaría de Infraestructura ubicada en el piso 3 del Edificio de la Gobernación del Departamento del Atlántico ubicada en la calle 40 entre carreras 45 y 46 de la ciudad de Barranquilla en el horario comprendido entre las 8:00 a.m. a 12:00 m y, de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

1. Formulario debidamente diligenciado con los datos de todos los miembros que conforman el hogar y/o la familia, con indicación de su información socioeconómica, nombre del jefe del hogar postulante, la condición de discapacidad si las hubiere, y de los datos de mujer u hombre cabeza de hogar,

2. Registro civil de matrimonio o prueba de unión marital de hecho de conformidad con la Ley 979 de 2005, cuando fuere el caso.

3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de los mayores de 18 años y registro civil de nacimiento de los demás miembros del hogar que se postula.

Se incluirá en el formulario la declaración jurada de los miembros del hogar postulante mayores de edad, que se entenderá surtida con la firma del mismo, en la que manifiestan que cumplen en forma conjunta con las condiciones para ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie, que no están incurso en las inhabilidades para solicitarlo y que los datos suministrados son ciertos, así como la autorización para verificar la información suministrada y aceptación para ser excluido de manera automática del proceso de selección en caso de verificarse que la información aportada no corresponda a la verdad.

Parágrafo Segundo: La información requerida también puede ser suministrada, a través del sitio web www.atlantico.gov.co, o el que se designe por el Departamento del Atlántico para tales efectos, caso en el que el formulario de postulación será impreso, una vez culmine y cargue la captura en línea de la información suministrada por el hogar, para su revisión y firmas.

ARTICULO TERCERO: El Departamento del Atlántico a través de la Secretaria de Capital Social, verificara conjuntamente con la Secretaria de Infraestructura, la información que durante el presente periodo de apertura presenten los postulantes, verificando la consistencia y/o veracidad de la información suministrada. Si se advierte la presencia de presunta falsedad o imprecisión en los datos suministrados en el formulario de postulación y/o en los documentos que lo acompañan, o en las condiciones o requisitos del hogar, se solicitará al postulante presentar aclaraciones puntuales sobre los hechos que sean objeto de imprecisión, para que dentro del término dos (02) días siguientes a la solicitud que se realice en tal sentido cumpla con la aclaración solicitada. Si dentro del plazo establecido no se subsanan y/o aclaran las imprecisiones o se aclaran las presuntas irregularidades que se presenten, o se controvierte la presunta falsedad, se rechazarán las postulaciones presentadas.

DESPACHO DEL GOBERNADOR

Departamento del Atlántico

0 0 0 1 2 0

ARTICULO CUARTO: La Secretaria de Infraestructura deberá remitir al Despacho del Gobernador, una vez cumplido el proceso de verificación, el listado de los hogares que cumplieron con todos los requisitos para ser beneficiarios del SFVE, para la conformación del listado definitivo de potenciales beneficiarios, con base en las condiciones de priorización señalados en el Decreto 000675 de 2013.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Barranquilla a los 0 6 SET. 2013


JOSÉ ANTONIO SEGBRE BERARDINELLI
Gobernador Departamento del Atlántico